



PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA

CODIGO

FR-GC-23

FECHA DE EMISION

08 05 2020

NOTA INTERNA

VERSION 2

CODIGO SERIE: \_\_\_\_\_

NOTA INTERNA N° 025

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO

**URGENTE:**

PARA SU INFORMACION: \_\_\_\_\_  
FAVOR DAR CONCEPTO: \_\_\_\_\_  
INFORMAR POR ESCRITO: \_\_\_\_\_  
ENCARGARSE DEL ASUNTO: X  
OTRO: VISTO BUENO: \_\_\_\_\_

ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: \_\_\_\_\_  
DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: \_\_\_\_\_  
FAVOR TRAMITAR: X  
ARCHIVAR: \_\_\_\_\_  
ENTREGARSE Y DEVOLVER: \_\_\_\_\_  
DILIGENCIAR Y DEVOLVER: \_\_\_\_\_

**OBSERVACION:**

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 064 DE 2021, SANCIONADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

*Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.*

**FIRMA: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**  
Profesional Univ. Despacho del Gobernador

**RECIBIDO:** \_\_\_\_\_  
**FECHA:** \_\_\_\_\_  
**HORA:** \_\_\_\_\_

Proyectó y Digitó: María Patricia Cedeño.- Secretaria Despacho del Gobernador *mpc*



Arauca, 20 de septiembre de 2021

Diputado  
**WILINTON RODRÍGUZ BENAVIDEZ**  
Presidente Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

**ORDENANZA N° 064 DE 2021:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Atentamente,

**LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**  
Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador



Arauca, 20 de septiembre de 2021

## LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

### CERTIFICA:

Que hoy 20 de septiembre de 2021, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 065 de 2021, Sancionada el día 20 de septiembre de 2021

**ORDENANZA N° 064 DE 2021:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

**LENIS KARINA MUJICA GONZÁLEZ**

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

Gobernación de Arauca

Oficina



Jurídica

## **ORDENANZA No. 064 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

*El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte*

### **SANCION**

*A la totalidad de los cinco (5) artículos de la presente Ordenanza*

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en Arauca, el 20 de Septiembre de 2021*

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
**Gobernador del Departamento de Arauca**

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 064 DE 2021**

**REMITIDO POR** : Coordinador Área Jurídica Departamental.

**ASUNTO** : Revisión Jurídica

**OBJETO:** **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (3) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

**CONCEPTO** : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 26 de agosto, 06 y 10 de Septiembre de 2021, según certificación expedida el 13 de septiembre de 2021, por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 2021090003979-1 de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por el señor WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ, Presidente de la Asamblea Departamental.

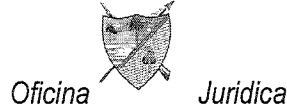
Mediante Memorando No. 158 de fecha 16 de septiembre de 2021, recibido por el área jurídica el mismo día, la Secretaria de Planeación emite concepto técnico a la Ordenanza 064 de 2021, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dicho acto administrativo sea contrario a la Ley.

Igualmente mediante Memorando No. 056 de fecha 23 de agosto de 2021, este despacho emitió concepto de viabilidad al proyecto de ordenanza.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está autorizando al Gobernador para que efectúe la donación de unos bienes inmuebles adquiridos por el Departamento de Arauca para ampliar la cobertura de vivienda de interés social y se los donará al Municipio para el saneamiento o titulación de predios ocupados con asentamientos humanos y para el desarrollo de programas de vivienda de interés social. Sobre la viabilidad jurídica de la donación, tenemos que este es un contrato típicamente reglado en la legislación civil en sus artículos 1443 y siguientes, mediante el cual define "la donación entre vivos es un acto por el

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

Gobernación de Arauca



*cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta...”*

*De la definición descrita, se infiere que la donación es un negocio jurídico que por su naturaleza implica o requiere de acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de aceptación hecha por el donatario de la oferta. La característica de este negocio jurídico es que es gratuito, (art. 1497 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, irrevocable, (art. 1443 C.C.), solemne cuando recae sobre bienes inmuebles, (art. 1457 y 1458 C.C.) unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (art. 1443 C.C.).*

*Adicionalmente es importante tener en cuenta que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de otras entidades públicas, por lo menos tal prohibición no se puede deducir de lo consignando en el artículo 355 de la C.N.*

*En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 064 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.*

*Dado en Arauca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.*

*URIEL NIÑO-LOPEZ  
Coordinador Área Jurídica Departamental*

*Elaboró: Daniel H. [Signature]*

“CONSTRUYENDO FUTURO”



**MEMORANDO No. 158 DE 2021**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 16 de septiembre de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Ordenanza No. 064 de 10 de septiembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (03) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna 367 de fecha 14 de septiembre de 2021 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el gobernador encargado del departamento de Arauca.
- Es coherente con el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.
- Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia surtió los tres debates reglamentarios extraordinarios el 26 de agosto de 2021 primer debate, 6 de septiembre de 2021 segundo debate y 10 de septiembre de 2021 tercer debate, tal como certifica la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca con funciones de Jefe de personal.
- Presenta como anexo Memorando No. 056 de 23 de agosto de 2021 concepto jurídico en cumplimiento del Artículo 87 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Arauca que incluye las disposiciones normativas que fundamentan los proyectos de ordenanza sometidos a consideración de la Asamblea Departamental, firmada por el Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

*Sindy*  
*16-09-2021*  
*Miércoles*



- Presenta como anexo Informe de Ponencia para debate en comisión, Informe de Comisión para segundo debate e Informe de Comisión para tercer debate realizado por la Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal de la Asamblea Departamental de Arauca con sus respectivas modificaciones aprobadas.
- Se anexa Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 135 de 2005, igualmente Escritura Número 652 de fecha 2 de junio de 2005 con su respectiva número de matrícula No. 410-31582 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca impresa el 18 de agosto de 2021.
- Se anexa Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 099 de 2005, igualmente Escritura Número 557 de fecha 12 de mayo de 2005 con su respectiva número de matrícula No. 410-31583 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca impresa el 18 de agosto de 2021.
- Se anexa Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 077 de 2005, igualmente Escritura Número 516 de fecha 2 de mayo de 2005 con su respectiva número de matrícula No. 410-31584 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca impresa el 18 de agosto de 2021.
- Se anexa solicitud de transferencia o donación de predios fiscales urbanos de fecha 29 de julio de 2021 firmada por el Alcalde Encargado del municipio de Arauca.
- Se anexa certificación de fecha 30 de agosto de 2021 firmada por el Secretario General y Desarrollo Institucional donde relaciona los predios adquiridos por la gobernación para el programa de vivienda de interés social.
- Se anexa constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 27 de agosto de 2021 que según el Plan Básico de Ordenamiento territorial los predios contemplados en la presente Ordenanza se encuentran localizados en el área urbana del municipio de Arauca y clasificados con uso del suelo Residencial de futuro desarrollo, tratamiento desarrollo y categoría desarrollo con restricciones.

Cordialmente,

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Natalia Hernández	Profesional de Apoyo Jurídico	



Arauca, 13 de septiembre de 2021



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
Destino: Oficina Asesora de Jurídica  
**Oficio No. PAD - 2021 - 213**  
Al contestar cite el número: 2021090003979-1

Doctor  
**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador Departamento de Arauca  
Ciudad

**Referencia: Sanción de Ordenanza No. 64 del 10 de septiembre de 2021**

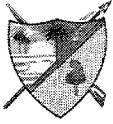
Respetado Gobernador:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales conforme al artículo 82 del decreto 1222 de 1986; de La Ordenanza No. 64 de 2021 “**Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Al Municipio De Arauca Tres (03) Bienes Inmuebles De Propiedad Del Ente Territorial, Ubicados En El Municipio De Arauca**”; con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por unanimidad de la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

  
**WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**  
Presidente Asamblea Departamental de Arauca



## **ORDENANZA No. 064 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (03) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese** al Gobernador del departamento de Arauca, por el término de doce (12) meses PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TRES (03) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, identificados con folio de matrícula Inmobiliaria No. 410-31582, 410-31583 y 410-31584 con las siguientes características:

- 1. Lote No 25:** PROPIETARIO DEPARTAMENTO DE ARAUCA, NIT. 800102838-5, R/L JOSÉ FACUNDO CASTILLOS CISNEROS, C.C. No. 17.589.302 de Arauca, sin nomenclatura; Barrio Bello Horizonte, con folio de matrícula Inmobiliaria No. 410-31582 y un área de **UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2)**, ubicado en el municipio de Arauca y con los siguientes linderos.

**POR EL NORTE:** CON SANTIAGO QUENZA BERNAL, EN EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA (260) METROS;

**POR EL SUR:** CON CECILIA QUENZA DE PÉREZ, EN EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) METROS;

**POR EL ORIENTE:** CON VIDAL ACUA, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SIETE (67) METROS;

**POR EL OCCIDENTE:** CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) METROS Y ENCIERRA.

- 2. Lote No 26:** PROPIETARIO DEPARTAMENTO DE ARAUCA, NIT. 800102838-5, R/L JOSÉ FACUNDO CASTILLOS CISNEROS, C.C. No. 17.589.302 de Arauca, Sin nomenclatura; Barrio Bello Horizonte, con FMI 410-31583, con un área de **UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2)**, ubicado en el municipio de Arauca y con los siguientes linderos:



## **ORDENANZA No. 064 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (03) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

**NORTE:** CON ALICIA QUENZA DE LOMÓNACO, EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) METROS CON CINCUENTA (50) CENTÍMETROS;

**POR EL SUR:** CON AMELIA QUENZA DE RODRÍGUEZ EN EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA (260) METROS;

**POR EL ORIENTE:** CON VIDAL ACUA, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SIETE (67) METROS CON CINCUENTA (50) CENTÍMETROS.

**POR EL OCCIDENTE:** CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) Y ENCIERRA

- 3. Lote No 27:** PROPIETARIO DEPARTAMENTO DE ARAUCA, NIT. 800102838-5, R/L JOSÉ FACUNDO CASTILLOS CISNEROS, C.C. No. 17.589.302 de Arauca, Sin nomenclatura; Barrio Bello Horizonte con FMI 410-31584, con un área de UNA HECTAREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca y con los siguientes linderos

**NORTE:** Con LILIAM CASTELLANOS, en extensión de treinta y un (31) metros con cincuenta (50) centímetros; con MANUEL TORRES, en extensión de ciento treinta y seis (136) metros con cincuenta (50) centímetros, y con vía de Arauca conduce a clarinetero, en extensión de setenta (70) metros con cincuenta (50) centímetros, para un total de doscientos treinta y ocho (238), metros con cincuenta (50) centímetros por este costado;

**POR EL SUR:** Con SANTIAGO QUENZA BERNAL, en extensión de doscientos cincuenta y dos (252) metros con cincuenta (50) centímetros;

**POR EL ORIENTE:** Con VIDAL ACUA, en extensión de ciento seis (106) metros y con JUANA DOMÍNGUEZ, en extensión de sesenta y seis (66) metros para un total de ciento setenta y dos (172) metros por este costado

**POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos del municipio de Arauca, en extensión de diecinueve (19) y con MANUEL TORRES, en extensión de ciento setenta y seis (176) metros con cincuenta (50) centímetros, para un total de ciento noventa y cinco (195); metros con cincuenta (50) centímetros por este costado y encierra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los bienes inmuebles objeto de la donación deberán ser destinados por el Municipio de Arauca en calidad donataria, para el saneamiento o titulación de predios ocupados por asentamientos humanos de que trata la ley 2044 de 2020, y para el desarrollo de programas o proyectos de vivienda de interés social, y en cualquier caso, con la observancia y cumplimiento de los requisitos normativos vigentes



13

**ORDENANZA No. 064 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES (03) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

en las dos materias, y conservando la vocación primigenia de adquisición de los bienes inmuebles por parte del Departamento de Arauca, esto es, destinados a vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier acto administrativo o contrato requerido a efecto de realizar la transferencia o donación del asunto.


**ARTÍCULO CUARTO:** La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes.

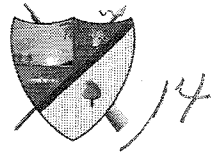
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca (Arauca), a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021

  
WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ  
Presidente

  
MARTHA J. BELTRAN ROJAS  
Secretario General



CERTIFICACIÓN SGADA – 2021 – 041

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE  
JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE  
ARAUCA**

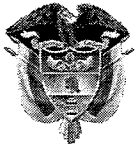
CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de ordenanza “**Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Al Municipio De Arauca Tres (03) Bienes Inmuebles De Propiedad Del Ente Territorial, Ubicados En El Municipio De Arauca**”; se convirtió en la Ordenanza No. 64 del 10 de septiembre de 2021, que el ponente fue la diputada MERCEDES RINCON ESPINEL; tuvo sus tres debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 así:

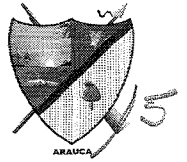
**Primer Debate:** 26 de agosto de 2021 ✓  
**Segundo Debate:** 06 de septiembre de 2021 ✓✓  
**Tercer Debate:** 10 de septiembre de 2021 ✓

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 64 de 2021, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021.

  
**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS** ✓  
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



---

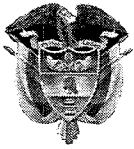
## INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION

Honorables diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión segunda Honorable diputado Wilinton Rodríguez Benavidez, como ponente del Proyecto De ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR O TRANSFERIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TRES BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA**”, me permito presentar las siguientes consideraciones:

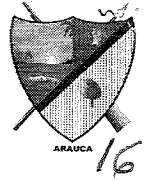
### ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 25 de agosto de 2021; cuenta con los respectivos soportes como: Exposición de motivos, Proyecto de ordenanza que consta de cuatro artículos, Concepto Jurídico del Coordinador del área jurídica Departamental –Uriel Niño, Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 135 de 2005, Copia de la escritura #652 de 2005, Consulta de certificado de Libertad y tradición de Matricula inmobiliaria 410-31582, Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 099 de 2005, copia de la escritura #557 de 2005; Consulta de certificado de Libertad y tradición de Matricula inmobiliaria 410-31583, Promesa de Compraventa de bien inmueble No. 077 de 2005, copia de la escritura #516 de 2005, Consulta de certificado de Libertad y tradición de Matricula inmobiliaria 410-31584; y copia del oficio con radicado 2021010003120-1 del Alcalde del Municipio de Arauca Solicitando la transferencia o donación de estos Terrenos que hacen parte del primer polígono del asentamiento humano legalizado por el municipio de Arauca mediante resolución No. 1176 del 29 de agosto de 2019 y conocido como barrio Bello Horizonte, y que son solicitados con el fin de adelantar los proceso de cesión a título gratuito o enajenación de predios fiscales para las familias que allí se ubican, dado que los ocupan desde hace 10 años y este asentamiento cuenta con servicios públicos. Adicionalmente, indica se requieren para adelantar proyectos de vivienda y de infraestructura.

Tuvo su primer debate el 26 de agosto de 2021, se contó con la presencia de la Doctora Génesis Tovar, funcionaria Delegada por el Secretario General, para



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



realizar la sustentación del Proyecto de ordenanza; el cual fue aprobado por unanimidad.

Como ponente Solicite los siguientes Documentos:

1. Certificación expedida por el Secretario General del Departamento de Arauca, en la que se manifiesta que a cada uno de los predios pretendidos en donación (debidamente identificados), aún conservan su destinación originaria, para el desarrollo de programa de vivienda de interés social en el Departamento, y que no se encuentran desafectados de la misma; y no han sido identificados como prioritarios y aptos para una eventual desafectación de su destinación originaria.
2. Certificados de tradición y libertad de fecha 30 de agosto de las Matriculas inmobiliarias 410-31582/ 410-31583/ 410-31584.
3. Copia claras y completas las escrituras de los predios así: escritura 652 de 02 de junio de 2005, escritura #557 del 12 de mayo de 2005, escritura #516 del 02 de mayo 2005.
4. Tres Certificaciones expedidas por el secretario de planeación municipal de fecha 27 de agosto de 2021, que hacen Constar que, según el PBOT del municipio de Arauca, de acuerdo 200.02.013 del 9 de septiembre de 2015, los predios denominados lote 25, Lote 26, Lote 27 cuyo uso de suelo es Residencial de Futuro Desarrollo, tratamiento y desarrollo y categoría Desarrollo con restricciones. Cada una de las certificaciones trae su plano de coordenadas por lote.
5. Está pendiente la Manifestación escrita (complementaria a la ya presentada) por parte del Alcalde del Municipio de Arauca, en la que se manifieste de manera expresa e inequívoca, que conoce el estado y aptitud de los predios solicitados en donación (debidamente identificados), para la(s) finalidad(es) solicitada(s) en su destinación, y que, en consecuencia, es su voluntad institucional y administrativa recibirlos en donación, en el estado físico, jurídico y actitudinal, en que se encuentran.

## **SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO**

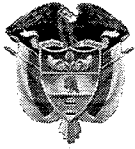
La constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 9

El Decreto 1222 de 1986, artículo 60 numeral 10

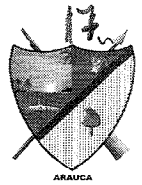
La Ley 1537 de 2012, artículos 41 y 43 - transferencia de inmuebles para VIS

Decreto 1077 de 2015, artículo 2.1.2.2.3.1 Transferencia De Dominio De Bienes Fiscales Entre Entidades, y

Ley 2044 de 2020



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



## CONVENIENCIA

Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que se realice dicha Donación a favor del Municipio de Arauca, para destinar los bienes inmuebles en el adelantamiento de proyectos de vivienda de interés social, para el saneamiento o titulación de predios ocupados por asentamientos humanos de que trata la ley 2044 de 2020

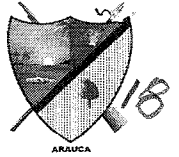
## PROPOSICION PONENCIA

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR O TRANSFERIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TRES BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”**, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

1. Frente al artículo primero, toda vez que tanto el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, como el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, se refiere a la autorización que le corresponde otorgar a las Asambleas Departamental, al Gobernador, entre otros casos, para enajenar bienes, se recomienda para efectos de guardar plena concordancia con lo indicado en aquellas normas, se sustituya la palabra **“Facúltese”**, con la que empieza el texto del mencionado artículo primero del proyecto de ordenanza, por el de **“Autorícese”**.
2. incluir un texto dentro del proyecto de ordenanza, que indique expresamente la destinación que deberá darle la entidad donataria a los bienes objeto del proyecto de ordenanza, y la conservación de la vocación primigenia de adquisición de los bienes inmuebles por parte del Departamento, esto es, destinados a vivienda, debiendo en consecuencia, **modificarse el consecutivo numérico del articulado**, a partir del artículo segundo, trasladando el texto originario de este último al artículo tercero, y así sucesivamente, quedando un total de cinco (05) artículos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



El texto sugerido del artículo segundo, es el siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *Los bienes inmuebles objeto de la donación deberán ser destinados por el Municipio de Arauca en calidad donataria, para el saneamiento o titulación de predios ocupados por asentamientos humanos de que trata la ley 2044 de 2020, y para el desarrollo de programas o proyectos de vivienda de interés social, y en cualquier caso, con la observancia y cumplimiento de los requisitos normativos vigentes en las dos materias, y conservando la vocación primigenia de adquisición de los bienes inmuebles por parte del Departamento de Arauca, esto es, destinados a vivienda.*

3. El articulado inicial del proyecto se modifica, quedando con cinco (5) Artículos.

Dado en Arauca, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2021.

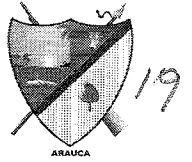


**MERCEDES RINCON ESPINEL**  
Diputada Ponente

**Anexo:** Proyecto de ordenanza Ajustado con las modificaciones propuestas



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



**INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE**

Los miembros de la comisión Segunda, proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR O TRANSFERIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TRES BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA**”, de acuerdo a lo aprobado en su primer debate, y teniendo en cuenta que la diputada Ponente MERCEDES RINCON ESPINEL presenta ponencia positiva con algunas sugerencias de Modificación, entre ellas:

- Cambiar en el Artículo Primero la palabra “**Facúltese**”, con la que empieza el texto por el de “**Autorícese**”.
- Incluir un nuevo artículo que queda como el artículo segundo
- El proyecto queda con un total de cinco artículos
- La ponente sustento las modificaciones en comisión, las cuales fueron acogidas por el secretario general y desarrollo institucional doctor JAHIL HERNÁNDEZ TRUJILLO.
- La comisión Aprueba por unanimidad el proyecto de ordenanza con las modificaciones propuestas por la ponente.

**EN TAL SENTIDO, LA COMISIÓN PROPONE:**

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, con las modificaciones aprobadas en comisión y las cuales serán leídas por la secretaria general.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 03 de septiembre de 2021.

  
**WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**  
Presidente

  
**JOSE LORENZO CAMACHO T.**  
Vicepresidente

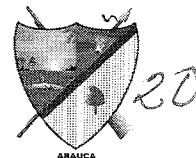
  
**MERCEDES RINCON ESPINEL**  
Diputada - Ponente

  
**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**  
Diputado

  
**JHON GERMAN MARTINEZ PLATA**  
Diputado



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



## INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR O TRANSFERIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TRES BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA", en los siguientes términos:

1. Tuvo su Primer Debate el 26 de agosto, aprobado por unanimidad y con solicitud de soportes para los posteriores debates.
2. En Estudio de comisión, La diputada Ponente Mercedes Rincón Espinel presenta ponencia positiva con modificaciones, la cual es acogida por unanimidad de la comisión y presentada a la plenaria en el proyecto de ordenanza ajustado.
3. El 06 de septiembre de 2021 tuvo segundo debate en plenaria, donde se acogió por unanimidad el informe de comisión junto con las propuestas de modificación presentadas por la ponente.
4. Que la comisión considera que el proyecto cumple con los aspectos de legalidad y conveniencia y considera no hacer modificaciones al proyecto de ordenanza.

### EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN PROPONE:

Dar Tercer debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, con las modificaciones aprobadas en comisión y en el segundo debate.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día diez (10) de septiembre de 2021.

**WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ**  
Presidente

**JOSE LORENZO CAMACHO T.**  
Vicepresidente

**MERCEDES RINCON ESPINEL**  
Diputada ponente

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ**  
Diputado

**JHON GERMAN MARTINEZ PLATA**  
Diputado



# Gobernación de Arauca



Despacho del Gobernador

Arauca

Honorables Diputados  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
Ciudad.

**REF: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR O TRANSFERIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

Respetuoso saludo:

El gobernador del departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR O TRANSFERIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO DE ARAUCA TRES BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico obtener la autorización de la referida Corporación para donar o transferir gratuitamente tres (03) bienes inmuebles ubicados en el municipio de Arauca, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

A continuación se exponen los argumentos para donar o transferir gratuitamente tres bienes inmuebles de propiedad del departamento de Arauca, ubicados en el municipio de Arauca.

La Administración Departamental de Arauca, adquirió tres predios urbanos mediante compraventa, identificados y protocolizados los negocios de la siguiente manera:

1. Compraventa por escritura pública No. 652 del 02-06-2005 de la Notaría Única de Arauca, realizada entre CARMEN CECILIA QUENZA DE PÉREZ y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y que corresponde a lote No 25, con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31582, con un área de UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca.

La destinación para la cual fue comprado el predio es la de "PARA EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.", según consta en la promesa de compraventa 135 de 2005.

2. Compraventa por escritura pública No. 557 del 12-05-2015 de la Notaría Única de Arauca, realizada entre LUIS CARLOS ALARCÓN CARRERA y el

Página 1 de 6

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



**Gobernación de Arauca**  
*Despacho del Gobernador*



22

DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y que corresponde a lote No 26, con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31583, con un área de UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca.

La destinación para la cual fue comprado el predio es la de "EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA", según consta en la promesa de compraventa 099 de 2005.

3. Escritura pública No. 516 del 02-05-2015 de la Notaría Única de Arauca, realizada entre CARMEN ALICIA QUENZA DE LOMONACO y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, correspondiente al lote No 27, con FMI 410-31584, con un área de UNA HECTAREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca.

La destinación para la cual fue comprado el predio es la de "EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", según consta en la promesa de compraventa No. 071 de 2005.

Que el alcalde del municipio de Arauca, mediante oficio con radicado 2021010003120-1, de fecha 02 de agosto de 2021, solicita al señor gobernador del departamento de Arauca, la transferencia o donación de varios predios urbanos, dentro de los cuales enuncia los tres terrenos citados anteriormente e identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31582, 410-31583 y 410-31584. Terrenos que hacen parte del primer polígono del asentamiento humano legalizado por el municipio de Arauca mediante resolución No. 1176 del 29 de agosto de 2019 y conocido como barrio Bello Horizonte, y que son solicitados con el fin de adelantar los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de predios fiscales para las familias que allí se ubican, dado que los ocupan desde hace 10 años y este asentamiento cuenta con servicios públicos. Adicionalmente, indica se requieren para adelantar proyectos de vivienda y de infraestructura.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PREDIOS SOLICITADOS

Los predios solicitados por el municipio de Arauca, cuentan con las siguientes características, así:

1. Lote No 25, con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31582 y un área de UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca y con los siguientes linderos.

#### GENERALES:

**POR EL NORTE:** CON SANTIAGO QUENZA BERNAL, EN EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA (260) METROS;

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140  
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



**Gobernación de Arauca**



*Despacho del Gobernador*

**POR EL SUR:** CON CECILIA QUENZA DE PÉREZ, EN EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) METROS;

**POR EL ORIENTE:** CON VIDAL ACUA, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SIETE (67) METROS; **POR EL OCCIDENTE:** CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) METROS Y ENCIERRA.

Que el predio proviene de la compraventa realizada por escritura pública No. 652 del 02-06-2005 de la Notaría Única de Arauca, entre CARMEN CECILIA QUENZA DE PÉREZ y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

- 2. Lote No 26, con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31583, con un área de UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca y con los siguientes linderos:

**GENERALES:**

**POR EL NORTE:** CON ALICIA QUENZA DE LOMÓNACO, EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS;

**POR EL SUR:** CON AMELIA QUENZA DE RODRÍGUEZ EN EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA (260) METROS;

**POR EL ORIENTE:** CON VIDAL ACUA, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SIETE (67) METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS

**POR EL OCCIDENTE:** CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) Y ENCIERRA.

- 3. Lote No 27, con FMI 410-31584, con un área de UNA HECTÁREA CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha + 7.644,34, M2), ubicado en el municipio de Arauca y con los siguientes linderos:

**GENERALES:**

**NORTE:** Con LILIAM CASTELLANOS, en extensión de treinta y un (31) metros con cincuenta (50) centímetros; con MANUEL TORRES, en extensión de ciento treinta y seis (136) metros con cincuenta (50) centímetros, y con vía de Arauca conduce a Clarinetero, en extensión de setenta (70) metros con cincuenta (50) centímetros, para un total de doscientos treinta y ocho (238), metros con cincuenta (50) centímetros por este costado;

**POR EL SUR:** Con SANTIAGO QUENZA BERNAL, en extensión de doscientos cincuenta y dos (252) metros con cincuenta (50) centímetros;



Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador



**POR EL ORIENTE:** Con VIDAL ACUA, en extensión de ciento seis (106) metros y con JUANA DOMINGUEZ, en extensión de sesenta y seis (66) metros para un total de ciento setenta y dos (172) metros por este costado;

**POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos del municipio de Arauca, en extensión de diecinueve (19) metros y con MANUEL TORRES, en extensión de ciento setenta y seis (176) metros con cincuenta (50) centímetros, para un total de ciento noventa y cinco (195) metros con cincuenta (50) centímetros por este costado y encierra.

Que "La ley 388 de 1997 modifica parte de la Ley 03 de 1991 y la Ley 09 de 1989, en su artículo 96 estableciendo: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3° de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus Institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la Vivienda de Interés Social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

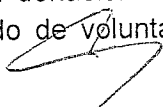

Que el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 establece que: "Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen".

Que el Decreto 1077 de 2015, dispuso la TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES ENTRE ENTIDADES, en su artículo 2.1.2.2.3.1, así: "Transferencia gratuita de inmuebles entre entidades. La enajenación directa de bienes inmuebles fiscales regulada en el presente capítulo no procederá cuando la entidad territorial en la que se encuentre ubicado el predio manifieste su interés en el mismo con fines de infraestructura y vivienda en los términos del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012.

La transferencia de los bienes inmuebles fiscales se hará mediante acto administrativo que será inscrito por la entidad receptora en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, una vez en firme".

Que la Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define:... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepte".

Por lo tanto, tenemos que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de

  
**"CONSTRUYENDO FUTURO"**  




## Gobernación de Arauca

Despacho del Gobernador



gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...)... La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300 - 9** de la Constitución Política, concede autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.

El municipio de Arauca es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso de los lotes de terreno antes descritos, máxime si los referidos predios son destinados a establecer programas de titulación y proyectos de vivienda de interés social.

Finalmente se transcriben los fundamentos jurídicos que soportan el presente proyecto de ordenanza:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

..."Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas."...

### DECRETO 1222 DE 1986

..."Artículo 60.- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: (...)

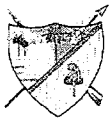
"10. **Autorizar al Gobernador para** celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes departamentales** y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que correspondan a las Asambleas..." (Negrilla y cursiva no originales)."...

Para concluir, la donación o transferencia gratuita est  permitida entre entidades p blicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Promesas de compraventas No. 135 de 2005, 099 de 2005 y 071 de 2005
2. Copia de las escritura p blicas de compraventa No. 652 del 02-06-2005, No. 557 del 12-05-2015 y No. 516 del 02-05-2015 de la Notaria  nica de Arauca.
3. Copia de los folios de matr cula inmobiliaria No 410-31582, 410-31583 y 410-31584

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140  
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



## Gobernación de Arauca

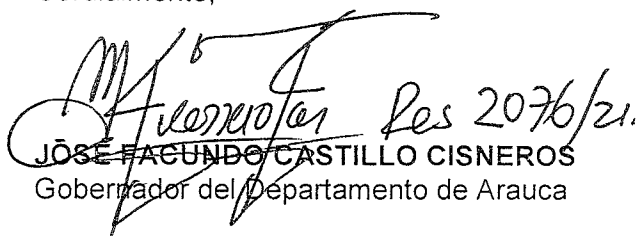


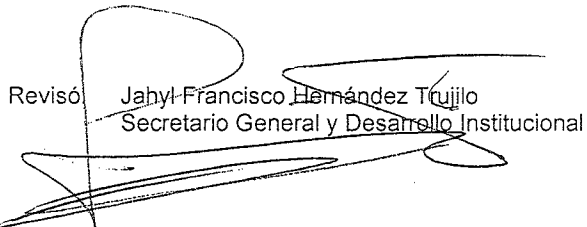
### Despacho del Gobernador

4. Oficio de solicitud suscrito por el señor Alcalde de Arauca, ÉDGAR FERNANDO TOVAR con radicado 2021010003120-1, de fecha 02 de agosto de 2021.
5. Planos de los predios.
6. Paz y salvo del impuesto predial.
7. Certificados de uso de suelo de los predios.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

  
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó   
Jahyl-Francisco Hernández Trujillo  
Secretario General y Desarrollo Institucional

Revisó: Uriel Niño  
Coordinador Área Jurídica.

Proyectó: Javier C.S. abogado. Ambiente&Agro SAS



## MEMORANDO No. 056 DE 2021

**CIUDAD Y FECHA:** Arauca, Agosto 23 de 2021

**PARA:** **JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO**  
*Secretario General y Desarrollo institucional*

**DE:** **URIEL NIÑO LOPEZ**  
*Coordinador Área Jurídica Departamental*

**ASUNTO:** **Concepto Jurídico**

*En atención a su Nota interna No. 162 de fecha 23 de agosto de 2021, por medio del cual solicita concepto jurídico al proyecto de ordenanza por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento para donar al Municipio de Arauca tres (3) bienes inmuebles.*

### ***Se Considera y responde***

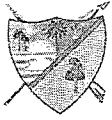
*Para atender la consulta la Secretaria General y Desarrollo institucional anexa la siguiente información:*

- Promesas de compraventa Nos. 135 de 2005, 099 de 2005 y 071 de 2005,*
- Copia de las Escrituras Públicas de Compraventa Nos. 652 del 02-05-2005, 557 del 12-05-2015 y 516 del 02-05-2015 de la Notaria Única de Arauca;*
- Copia de los folios de matrícula inmobiliaria No. 410-31582, 410-31583 y 410-31584;*

*Ahora bien, sobre el tema de la Donación, podemos señalar que es un contrato reglado en la Legislación Civil Colombiana en sus Artículos 1443 y subsiguientes y se define como "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta".*

*En la sentencia C-922 de 2000 la Corte Constitucional reiteró los siguientes criterios jurisprudenciales<sup>1</sup>. "Lo anterior permite preguntarse: si la prohibición es para donar, a favor de personas de derecho privado, ¿puede entenderse que no están prohibidas las donaciones a favor de entidades públicas? Y, también, si la prohibición indicada no pugna con las transferencias que se hagan para el cumplimiento de deberes constitucionales expresos, ¿puede concluirse que son procedentes las transferencias entre las ramas u órganos del poder público para el cumplimiento de deberes constitucionales expresos? Respecto de la primera pregunta cabe responder que la Constitución Política no prohíbe expresamente las*

<sup>1</sup> Citado en el Concepto No. 1495 de 2003 del Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil.



*donaciones o auxilios a favor de entidades que integran las ramas u órganos del poder público, o por lo menos tal prohibición no puede deducirse de lo dispuesto en el artículo 355. La respuesta a la segunda pregunta será que sí proceden esas transferencias entre las ramas u órganos del poder público para el cumplimiento de deberes constitucionales expesos. Esta segunda respuesta se fundamenta en los siguientes argumentos: El artículo 287 de la Constitución Política otorga a las entidades territoriales el derecho a: "4. Participar en las rentas nacionales".*

*Por consiguiente, de la misma forma que las entidades territoriales pueden percibir dineros de la Nación, también pueden recibir bienes muebles a título de donación y para cumplir los fines previstos en la Constitución y la ley. Los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución permiten que la Nación coadyuve la acción de las entidades territoriales. Si los bienes muebles que la Nación pretende donar a las entidades territoriales fueron antes entregados a ellas en comodato para cumplir propósitos enmarcados en convenios interadministrativos relativos a proyectos y programas de desarrollo regional, se dará una identidad en la finalidad de los dos actos o contratos. Esa finalidad es la promoción del desarrollo regional, para lo cual habían sido creados los CORPES y sus Fondos Regionales de Inversión. Aquí no se da, como lo explica el consultante, una desafectación de los bienes del servicio para el cual fueron adquiridos, porque no los retira de ese servicio, sino que por el contrario se consolida su destinación en la respectiva entidad territorial objeto de la promoción del desarrollo. Por tanto, puede decirse que, en principio, la donación de bienes no está prohibida entre entidades públicas y que para hacerla se celebra un convenio interadministrativo.*

*Lo que la ley establece, respecto de bienes adquiridos con destino a la prestación de un servicio público, **que luego son desafectados en todo o en parte a esa finalidad porque la entidad ya no los necesita para ello, es su enajenación por medio del contrato de compraventa**, tal como expresó la Sala en el concepto número 1.164 de 25 de noviembre de 1998, sustentado en lo dispuesto en los artículos 150 numeral 9º de la Constitución Política, 33 de la ley 9ª de 1989 y 14 del decreto 855 de 1994".*

*Con base en lo expuesto y de los documentos aportados en la consulta, tenemos que a la administración departamental adquirió unos lotes de terreno en el Municipio de Arauca, con el objeto de desarrollar programas de ampliación de la cobertura de Vivienda de Interés Social en el Departamento de Arauca, y se pretende donarlos al Municipio de Arauca con el objeto de que dicha entidad adelante proyectos de vivienda y legalice los bienes fiscales ocupados ilegalmente, en aplicación del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.*

#### **"CONSTRUYENDO FUTURO"**



*Luego entonces, podemos señalar que la administración departamental adquirió los lotes de terreno con el objeto de llevar a cabo programas de vivienda de interés social, y se pretende donar al Municipio con el objeto de que se lleven a cabo programas de vivienda y además legalice las ocupaciones ilegales de conformidad con la ley, lo que hace que consideremos viable jurídicamente el proyecto de ordenanza por medio del cual se donan unos bienes inmuebles.*

*La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º por la L.E. 1755/2015.*

*Sin otro particular,*

*Atentamente,*

**URIEL NIÑO LOPEZ**  
*Coordinador Área Jurídica Departamental*